

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 1503	FECHA 27 JUL 2018
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA - S.A. E.S.P	
NIT:	809.010.915-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA PAOLA SANCHEZ FIERRO	
C.C.	28.537.576	
DIRECCION:	CALLE 11 N° 2-16 OF. 214 ED LA BENEFICENCIA CC LA ONCE	
MUNICIPIO:	IBAGÜÉ	
TELEFONO:	2620857	Correo electrónico: egetsasp@egetsagen.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN COMUN	FECHA RUT 2016/07/06
OBJETO	" CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P LA "CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION RURAL VEREDA SAN RAFAEL- RIOBLANCO, TOLIMA"	
PLAZO	CIENTO CUARENTA (140) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$551.941.649.00) M/CTE	
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA a la EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A E.S.P el valor del contrato de la siguiente manera: A)Un pago anticipado: Del 50% del valor del contrato, previa legalización del mismo y la suscripción de Acta de Inicio. B) Un segundo pago: equivalente al 40% del valor del contrato, previa presentación de informe parcial de actividades al supervisor donde el contratista acredite la ejecución del 50% de las actividades del contrato. C) Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, previa presentación y aprobación del informe final de actividades. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de Supervisión. 2. Fotocopia de los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitisorio a contratación. 5. Copia de la certificación bancaria.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO	

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111

1503

27 JUL 2018

		DEL TOLIMA, VEREDA SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
SUPERVISOR		DAIRO MAURICIO GOMEZ FLORIAN		
CARGO DEL SUPERVISOR		DIRECTOR DE HABITAT O QUIEN HAGA SUS VECES O QUIEN HAGA SUS VECES		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3979	18 de julio 2018	03-3-3112-7708	\$10.000.000,00	\$10.000.000,00
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3980	18 de julio 2018	03-3-3112-7709	\$14.521.097,70	\$14.521.097,70
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3982	18 de julio 2018	03-3-3112-7808	\$441.713.600,00	\$441.713.600,00
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3984	18 de julio 2018	03-3-3112-7822	\$29.952.000,00	\$29.952.000,00
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3985	18 de julio 2018	03-3-3112-7889	\$32.590.406,00	\$32.590.406,00
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
3986	18 de julio 2018	03-3-3112-7890	\$23.164.545,30	\$23.164.545,30
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía N° 28.550.871, en calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT** de conformidad con el Decreto N° del 0827 de 21 de junio de 2018, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **EMPRESA GENERADORA DE**

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1503

27 JUL 2018

ENERGIA DEL TOLIMA - S.A. E.S.P - EGETSA, identificado con NIT No. 809.010.915-1 y representada legalmente por **ADRIANA PAOLA SANCHEZ FIERRO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 28.537.576, en su calidad de gerente quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el proyecto se encuentra dentro del plan de desarrollo "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN 2016-2019" así; "FORTALECIMIENTO PARA LA HABITABILIDAD DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL AREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" **EJE 3: TOLIMA EN PAZ Y SEGURO, POLITICA 3: UN TERRITORIO DE CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN Y JUSTICIA SOCIAL. PROGRAMA 7: TOLIMA CON OPORTUNIDADES Y MENOS POBREZA. SUB-PROGRAMA 9: TOLIMA CON OPORTUNIDADES Y MENOS POBREZA. SEGUNDA:** El Gobierno Departamental con el objetivo de Apoyar a los municipios en la ampliación de cobertura a nuevas familias de la zona rural, como un servicio público domiciliario, para el mejoramiento de la calidad de vida y del desarrollo económico en el Departamento del Tolima. Que como meta producto la Cobertura se ampliará en 1000 usuarios nuevos urbanos y Rurales, como una de las necesidades más solicitadas y sentidas de los municipios Tolimenses. **TERCERA:** La ley 142 en su artículo 2 establece la intervención del estado en los servicios públicos resaltando la ampliación permanente de la cobertura especialmente para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad. **CUARTA:** Que de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 142 de 1994, Los aportes efectuados por la nación, las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo a las empresas de servicios públicos, se regirán en un todo por las normas del derecho privado. **QUINTA:** Que entre la Gobernación del Tolima el Director de la corporación Autónoma Regional del Tolima "Cortolima" los Alcaldes de los municipios de Ortega, Ataco, Chaparral, Coyaima, Natagaima, Planadas, Rioblanco, Roncesvalles, San Antonio y el director del departamento nacional de planeación, se suscribió el contrato plan sur del Tolima el cual contempla en el eje No 3 infraestructura: Anillo vial sur del Tolima, agua potable y saneamiento, vivienda, Tecnología de Información y Comunicaciones (TICS) y **energía**, y en concordancia con el compromiso adquirido la Gobernación del Tolima adelantara este proyecto con recursos propios como contrapartida en el marco del contrato plan sur del Tolima. **SEXTA:** Que el proyecto "**CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION RURAL VEREDA SAN RAFAEL- RIOBLANCO, TOLIMA**" se encuentra viabilizado técnicamente por el Banco de programas y proyectos de inversión Departamental con el radicado número 2016-0093 y registrado con código SSEPI número 2016-73000-0093 de acuerdo con la solicitud de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat. **SEPTIMA:** QUE EN EL PROGRAMA # 7 TOLIMA CON OPORTUNIDADES Y MENOS POBREZA, SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN y en el subprograma: "De la vivienda a la vía, transformamos cuadras, mejoramos vidas (intervenciones en vivienda, espacio público, alumbrado público, acueducto, alcantarillado, gas natural y red vial urbana) y en el subprograma que soluciones que vinculan "Alianzas estratégicas con la empresa generadora de energía". **OCTAVA:** Que la Empresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.P. cuenta con la capacidad técnica, idoneidad y experiencia para adelantar todas las gestiones tendientes a la CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1503

27 JUL 2018

TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P "CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION RURAL VEREDA SAN RAFAEL- RIOBLANCO, TOLIMA". Mediante la alianza estratégica interadministrativa. **NOVENA:** Para tal fin se hace necesario el suministro e instalación de materiales eléctricos de buena calidad con las especificaciones INCONTEC y cumplan la norma RETIE y de personal idóneo, profesional y técnico capacitado para adelantar el replanteo, trazado de línea, ahoyada, plumada, vestida de estructura tendida y tensionada de cables, montaje y puesta en funcionamiento de transformadores y puestas a tierra, mas todo lo que conlleve a ejecutar el proyecto conforme a las disposiciones de las normas técnicas del operador de red Enertolima, en todo caso esta actividad debe ser dirigida por un ingeniero eléctrico con matrícula profesional vigente y con experiencia en construcción de obras de electrificación rural, la puesta en funcionamiento y actividades complementarias e interventoría técnica, financiera y administrativa del proyecto la cual será a cargo del contratista y la supervisión estará a cargo de la gobernación de Tolima. **DECIMA:** Para el Departamento del Tolima es importante cumplir con las metas del plan de desarrollo "SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN 2016-2019" Eje 3 "TOLIMA TERRITORIO EN PAZ Y SEGURO" realizando las obras de construcción que beneficien a la comunidad y que generen un impacto social. Como es la electrificación rural en la vereda la Italia en el municipio de Rioblanco para el desarrollo económico, mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes. **DECIMA PRIMERA:** Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario la decisión administrativa y económica del gobierno Departamental, mediante su intervención para contar con la ejecución de proyectos de ampliación de cobertura de la electrificación rural para la vigencia 2018, que logren cumplir los requisitos establecidos por el Banco de programas y proyectos de inversión departamental. Para lo que se requiere que determine los usuarios, las características técnicas del proyecto, las diferentes alternativas de solución y como punto básico la sostenibilidad del proyecto. **DECIMA SEGUNDA:** Que la constitución política de 1991 en sus artículos 113 y 209, en concordancia con el artículo 6 de la ley 489 de 1998 estableció que las entidades públicas tiene el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales. **DECIMA TERCERA:** Que la modalidad de selección aplicable será la será la establecida en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece "**Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del presente decreto, y demás normas que la modifiquen, adicionen. **DECIMA CUARTA:** Que la presente contratación se justifica mediante el acto administrativo – resolución N° 00232 del 17 de julio de 2018, suscrita por la secretaria de Infraestructura y hábitat - ordenador del gasto. Por lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** " CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P LA "CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION RURAL VEREDA SAN RAFAEL- RIOBLANCO, TOLIMA" **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato: "CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P LA "CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION RURAL VEREDA SAN RAFAEL- RIOBLANCO, TOLIMA". 2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1503

27 JUL 2018

presentada y con las instrucciones entregadas por el Departamento – Secretaria de Infraestructura y Hábitat, para realizar la construcción **“CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION RURAL VEREDA SAN RAFAEL- RIOBLANCO, TOLIMA”**. 3. Ejercer la debida vigilancia de los dineros objeto del presente contrato interadministrativo. 4. Utilizar los recursos económicos entregados por el Departamento única y exclusivamente para la realizar la **“CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION RURAL VEREDA SAN RAFAEL- RIOBLANCO, TOLIMA”** ejecutando los recursos financieros única y exclusivamente para el desarrollo del objeto. 5. Realizar el proceso contractual de acuerdo a la modalidad de selección que sea pertinente de conformidad con lo establece la regulación vigente y demás normas concordantes. 6. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el CONTRATISTA, designara un funcionario de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión sin perjuicio que el representante legal puede ejercerla directamente. 7. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. 8. Garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el CONTRATO se ejecuten de acuerdo a los previsto y estipulado en las condiciones técnicas del proyecto y conforme apruebe la interventoría y/o supervisión por parte del Departamento. 9. Elaborar y presentar los respectivos informes específicos que le solicite la Gobernación del Tolima por intermedio del supervisor del CONTRATO, que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes del objeto del mismo. 10. Organizar el archivo propio, especialmente, en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del CONTRATO. 11. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 12. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y máximo cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del CONTRATO. 13. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 14. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. Y de igual forma deberá exigirlo al contratista de obra. 15. EL CONTRATISTA debe presentar, además de los informes que le solicite expresamente el supervisor, los siguientes informes: a). *Informes de Avance*: debe contener debidamente aprobados por el supervisor el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos. b). *Informe Final*: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica. 16. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el supervisor. 17. El CONTRATISTA será el responsable de hacer que el proponente ganador del proceso de selección adelante todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas,

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1503

27 JUL 2018

para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarios en la ejecución de la obra. **18.** Reintegrar al Departamento los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcialmente lo mismo que si el CONTRATISTA no hace uso de los imprevistos, este debe reintegrarlo al tesoro del Departamento del Tolima. **19.** Abrir una cuenta de ahorros a nombre del contrato para el manejo de los recursos a desembolsar. **20.** Consignar al departamento del Tolima los rendimientos financieros que genere los recursos desembolsados al CONTRATISTA. **21.** Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor. **22.** Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del CONTRATO y suscribir Acta de Liquidación del contrato, previa terminación del contrato y allegar los documentos que se requieran para la firma de la misma. **23.** El contratista deberá constituir favor de la Gobernación del Tolima con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esta aprobada por la Superintendencia bancaria, Garantía única que ampare los siguientes riesgos **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, B) BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO.** El Contratista se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **Parágrafo 1:** Lo anterior de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **24.** En caso de adelantarse proceso de selección, el CONTRATISTA deberá exigir en las condiciones de dicho proceso, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **a.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus proveedores. **b.** El CONTRATISTA hará el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los proyectos objetos de este contrato, previendo siempre que personas externos no tenga ingreso a los sitios de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para suscribir contrato y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo. **c.** Suministrar y mantener durante la ejecución de cada una de las obras y hasta la entrega de las mismas, el personal profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del DEPARTAMENTO previo visto bueno del interventor y/o supervisor. **d.** Llevar registro fotográfico de inicio, desarrollo y entrega de las obras, y entregarlo para la suscripción de actas parciales y acta final, donde se pueda constatar la realización de las actividades propuestas. (las fotos deberán tener fecha en la que se tomaron y en formato JPG). Dicho informe se entregará en medio físico y magnético CD ROM. **e.** Revisar dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto. **f.** Colocar avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a las personas o las cosas. **g.** Utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de la obra. **h.** Instalar un valla informativa de 2x1 metros en la obra, en la que se señale en sus dos caras; objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. **i.** Responder por la calidad de de la obra, sin perjuicio de la respectiva garantía. **j.** Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionario que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el directo de obra, interventor y supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad contratante. **k.** El CONTRATISTA deberá

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



U 5 0 3

exigir a quien haga las veces de ejecutor del contrato que se expidan garantías a favor de la Gobernación del Tolima, y de EGETSA S.A. E.S.P. con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia bancaria, Garantía única que ampare los siguientes riesgos **A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. B) EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO** (si aplicare) **C) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, D) LA ESTABILIDAD DE LA OBRA. E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, El Contratista se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar. **Parágrafo 1:** Lo anterior de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **I.** y las demás que tenga a bien solicitar el contratista. **25.** Las demás que resulten de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El lugar de ejecución del contrato es en la vereda San Rafael en el municipio de Rioblanco, Departamento del Tolima **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente: **1.** Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. **2.** Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. **5.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **6.** Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. **7.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **8.** Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Las demás que resulten de la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: **1.** Realizar el seguimiento y evaluación del Contrato a través del Supervisor. **2.** Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del Contrato. **3.** Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



contrato. 6. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del Contrato. 4.. Liquidar el Contrato en debida forma. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$551.941.649.00) M/CTE - PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente CONTRATO incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. La entidad pertenece al REGIMEN COMUN, anexa Rut. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA a la **EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A E.S.P** el valor del contrato de la siguiente manera: A) Un pago anticipado: Del 50% del valor del contrato, previa legalización del mismo y la suscripción de Acta de Inicio. B) Un segundo pago: equivalente al 40% del valor del contrato, previa presentación de informe parcial de actividades al supervisor donde el contratista acredite la ejecución del 50% de las actividades del contrato. C) Un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, previa presentación y aprobación del informe final de actividades. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de Supervisión. 2. Fotocopia de los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remisorio a contratación. 5. Copia de la certificación bancaria. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión y sus anexos. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura y/o documento equivalente. 4. Copia del RUT. 5. Oficio remisorio a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para los pagos parciales y el final se requerirá: **a)** Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato, **b)** Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor F-iscal, ó el Representante Legal de la Empresa Generadora de Energía del Tolima EGETSA S.A. E.S.P Y **c)** Informe de actividades ejecutadas según formato SIG del contrato con visto bueno del supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL CONTRATISTA conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO QUINTO:** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1503 27 JUL 2018

vigente. **PARÁGRAFO SEXTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO SEPTIMO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente CONTRATO con cargo a la identificación presupuestal N° **03-3-3112-7708**. CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3979** Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto, con cargo a la identificación presupuestal N° **03-3-3112-7709** CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3980** Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto, con cargo a la identificación presupuestal N° **03-3-3112-7808** CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3982** Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto, con cargo a la identificación presupuestal N° **03-3-3112-7822** CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3984** Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto, con cargo a la identificación presupuestal N° **03-3-3112-7889** CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3985** Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto y con cargo a la identificación presupuestal N° **03-3-3112-7890** CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA HABITABILIDAD PARA LA VIDA DIGNA DE LAS FAMILIAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3986** Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: CIENTO CUARENTA (140) DIAS CALENDARIO** CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del CONTRATO. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA,** sólo podrá ceder el presente CONTRATO mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente CONTRATO será ejercida por **DAIRO MAURICIO GOMEZ FLORIAN, DIRECTOR DE HABITAT O** QUIEN HAGA SUS VECES o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111

1503

27 JUL 2018

certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del contrato por el Diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, y Seis (6) meses más. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del desembolso anticipado y una duración equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 0810 del 2017, toda solicitud de

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111





Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1503

27 JUL 2018

este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del **CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual, anexo técnico. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, en desarrollo del objeto

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



1503

27 JUL 2018

contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo establecido en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece "**Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO,

27 JUL 2018

DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
Secretaria de Infraestructura
Ordenador del gasto

DAIRO MAURICIO GOMEZ FLORIAN
Director de Habitat
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA - S.A. E.S.P
NIT. 809010915-1
R.L ADRIANA PAOLA SANCHEZ FIERRO
C.C. 28.537.576

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez	Dirección de Contratación		
Proyectado por:	Kateryne León Miranda	Dirección de Contratación		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111